

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Sucesión No. 2019-01072

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede el despacho corregir el error aritmético en el que se incurrió en la sentencia aprobatoria de la partición del 5 de junio de 2023 del causante JOSE LUIS MOLINA en el segundo inciso del capítulo de antecedentes, al haber indicado que; Por auto de 27 de mayo de 2022, se reconoció a JUAN SEBASTIAN y GEOVANNY ALEXANDER MOLINA LONDOÑO, como herederos del causante en calidad de hijos, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario., cuando lo correcto es:

...“1. ANTECEDENTES

Por auto de 27 de mayo de 2022, se reconoció a JUAN SEBASTIAN y GIOVANNY ALEXANDER MOLINA LONDOÑO, como herederos del causante en calidad de hijos, quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventario.

(...)

La presente providencia hace parte integral de la sentencia proferida por este despacho el 5 de junio de 2023.

Secretaría tenga en cuenta la presente corrección para los fines legales pertinentes.

Notifíquese la presente providencia de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 286 inciso segundo del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
Juez

Firmado Por:
Maria Enith Mendez Pimentel
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1907f4e97c488f2e8ed9c6e94c1f4e65557567dbe78b37fd26349cb85692fbbf**

Documento generado en 08/03/2024 10:30:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>